

V.S. los dé por excusador de esta comision,
 disponiendo, q^e turnen los demas Cav^{os} Ca-
 pitulares, que con mejores lizes sabran
 desempeñarla; Teniendo igualm^{te} en consi-
 derayⁿ quanto han servido, y actualm^{te} sir-
 ven en otros encargos, y dho d^o Pedro en la
 p^{ta} Junta de Propios, y Arvitior; la adelanta
 da hecda de dho d^o Juan Ant^o Navarro; El
 Empleo, que exerce de Fiscal de todas las
 p^{tas} de S. M. de este R^o; con honores de Mismo
 de la R^l Aud^a de Valencia, cuyas ocupaciones
 no le permiten continuar otras; A que se añe
 de haverle comedido el Sup^{mo} Con^o, y R^l Ca-
 mana de Castilla Leudta, y en ella la preem-
 nencia de relebarlo de asistencia à Cav^{os},
 funciones, y cometidos; En cuyas circunstancias,
 esperan q^e la Superior Justificayⁿ de V.S. los
 dé p^o excusador de dho nombram^{to}, y p^oceda
 à el q^e tenga por conven^{te} Murcia 27 de
 Heneyo de 1767.

H^{mo} or
 S.
 Juan Antonio Navarro
 D. Pedro Coman y Pina

